

CIRCULAR N° 24/2023

**REF.: APROBACIÓN BASES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN DE
MAGISTRADOS ELABORADAS POR LOS TRIBUNALES
EXAMINADORES (ACORDADA NRO. 8.140).**

Montevideo, 24 de marzo de 2023.

A LOS SRES. MAGISTRADOS:

La Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente Circular a fin de llevar a su conocimiento la Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 54/2023 de fecha 23 de los corrientes, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda cordialmente.-

**Dr. Juan Pablo Novella Heilmann
Prosecretario Letrado de la
Suprema Corte de Justicia**





54/2023

Montevideo, 23 de marzo de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 30 de la Acordada Nro 8.140, se integraron los tribunales examinadores para las distintas categorías de concurso de oposición de Magistrados, los que quedaron conformados con los profesores designados por la Corporación y la Asociación de Magistrados del Uruguay, a saber:

a. Concurso para Ascender a Ministro de Tribunal (materia Civil): Dres. Gerardo Caffera (SCJ), Alejandro Abal (SCJ) y Javier Miranda (AMU).

b. Concurso para Ascender a Ministro de Tribunal (materia Penal): Dres. Maricó Spangenberg (SCJ), Santiago Pereira Campos (SCJ) y Pedro Montano (AMU).

c. Concurso para Ascender a Ministro de Tribunal (materia Laboral): Dres. Jorge Castello (SCJ), Gabriel Valentín (SCJ) y Hugo Barretto (AMU).

d. Concurso para Ascender a Ministro de Tribunal (materia Familia): Dres. Walter Howard (SCJ), Santiago Pereira Campos (SCJ) y Esc. Beatriz Ramos (AMU).

e. Concurso para Ascender a Juez Letrado de Primera Instancia de Montevideo (Civil en sentido amplio): Dres. Carlos De Cores (SCJ), Walter Guerra (SCJ) y Javier Miranda (AMU).

f. Concurso para Ascender a Juez Letrado de Primera Instancia de Montevideo (Penal en sentido amplio): Dres. Germán Aller (SCJ), Gabriel Valentín (SCJ) y Gilberto Rodríguez (AMU).

g. Concurso para Ascender a Juez Letrado de Primera Instancia del Interior: Dra. Mariella Saetone (SCJ) y Dres. Walter Guerra (SCJ) y Gustavo Bordes (AMU).

2. Que los referidos tribunales examinadores confeccionaron las bases de concurso de oposición de Magistrados, elevándolas a la Corte.

3. Que la Corporación, satisfecha con el resultado de las bases puestas a



consideración, procederá a su homologación y definirá las diversas etapas a cumplirse, de acuerdo a lo dispuesto en la Acordada Nro. 8.140.

ATENCIÓN:

A lo expuesto y a lo dispuesto en el art. 239 de la Constitución de la República, Acordada Nro. 8.140 y demás normas concordantes y complementarias;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo con su Prosecretaría Letrada;

RESUELVE:

1. Apruébanse las bases del Concurso de Oposición de Magistrados elaboradas por los Tribunales Examinadores.

2. **Parte General:**

A. Postulación.

Podrán postularse quienes reúnan los requisitos establecidos en el art. 27 de la Acordada Nro. 8.140.

B. Gestoría Administrativa.

La Suprema Corte de Justicia designó a la Dra. Esc. María Belén Frey Blanco, Actuaría de Prosecretaría Letrada, como Gestora administrativa del concurso. Como su asistente se designó el Dr. Martín Martínez, Administrativo del Centro de Estudios Judiciales.

La Gestora Administrativa y su asistente actuarán bajo la más estricta confidencialidad respecto de todas las autoridades, funcionarios y terceros. La confidencialidad abarca la identidad de los postulantes, el contenido y la evaluación de las pruebas, hasta que una decisión de comunicación o de publicación de los datos del concurso sea adoptada por la Suprema Corte de Justicia.

La Gestora Administrativa y su asistente se encargarán de la instrumentación de todas las etapas que supone la realización de la prueba y su corrección (asumir las





notificaciones y comunicaciones propias del concurso a interesados y miembros de los tribunales, forma de entrega de la prueba por los participantes y forma de entrega a los integrantes de los tribunales).

C. Bases:

1. Prueba.

1.1. Modalidad. A fin de definir el orden de prelación entre los postulantes se realizará una prueba de conocimiento (la "Prueba") estrictamente individual, escrita y presencial, con las características que se indican seguidamente. Durante el desarrollo de la Prueba, el postulante podrá consultar normas de cualquier especie.

1.2. Contenido.

1.2.1. Casos y puntos de discusión. La Prueba consistirá en el planteamiento de dos casos prácticos, respecto de cada uno de los cuales se indicarán, a su vez, de tres a cinco puntos de discusión.

1.2.2. Opción. El postulante deberá escoger uno de los casos para elaborar una sentencia en la que se aborden los puntos de discusión planteados.

1.2.3. Contenido de los puntos de discusión. Los puntos de discusión referirán a aspectos de la materia sustantiva a evaluar y a aspectos de Derecho Procesal comprendidos en los ejes temáticos indicados en el capítulo respectivo para cada prueba.

1.2.4. Contenido de la solución. La solución a los puntos de discusión deberá exponerse en la forma de una sentencia y deberá contener: (a) la identificación fundada del Derecho aplicable y (b) la solución propuesta por el postulante a cada punto de discusión, basada en el Derecho aplicable identificado por el mismo y razonablemente fundada y argumentada a partir de dichas normas. La solución propuesta por el postulante deberá ser: (a) clara en su expresión lingüística y (b) contener únicamente aspectos pertinentes a los puntos de discusión planteados.



1.2.5. Extensión de la solución a la prueba. La solución a la prueba tendrá una extensión máxima equivalente a 4.000 (cuatro mil) palabras u 8 (ocho) carillas interlineado sencillo.

1.2.6. Ausencia de Identificación del Postulante. La prueba deberá carecer de todo elemento que permita identificar a su autor.

1.2.7. Código de Identificación. Una vez recibidas las pruebas, la Secretaría del CEJU las entregará a los miembros del Tribunal sin ningún dato que permita identificar al postulante. La prueba se individualizará con un número que la oficina asociará (bajo su exclusivo conocimiento) con el postulante que la realizó.

1.2.8. Duración: La prueba durará 5 (cinco) horas como máximo, con un descanso (incluido en esa duración) de 15 (quince) minutos, una vez transcurridas las primeras 2 horas y 30 minutos.

D. Ejes temáticos:

D.1. Prueba del concurso de oposición para cargo de Ministro de Tribunal Civil.

Ejes temáticos. Los ejes temáticos de la materia sustantiva sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

- a) Daños y perjuicios en la responsabilidad contractual.
- b) Mora
- c) Responsabilidad extracontractual por Hecho de las Cosas.
- d) Responsabilidad extracontractual por Hecho Ajeno.

Ejes procesales: Los ejes temáticos procesales sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

- (i) sobre objeto: objeto simple y acumulativo (acumulación de pretensiones, inicial o sucesiva),
- (ii) - sobre sujetos: legitimación en la causa, legitimación procesal,





SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA

litisconsorcios. Intervención de terceros (espontánea y provocada),

(iii) sobre funciones: prueba (objeto, fuentes, proposición, admisión, valoración, presunciones legales simples y carga, prueba por medios no regulados expresamente), resoluciones (en especial, motivación, congruencia, iura novit curia), medios impugnativos,

(iv) sobre estructuras: estructura correspondiente al caso.

D.2. Prueba del concurso de oposición para cargo de Ministro de Tribunal Penal.

Ejes temáticos. Los ejes temáticos de la materia sustantiva sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

- 1) Aspectos penales y procesales de los delitos vinculados al tráfico de estupefacientes.
- 2) Aspectos penales y procesales de los delitos sexuales y de violencia de género.
- 3) Aspectos penales y procesales de los delitos de homicidio.

Derecho Procesal. Los ejes temáticos procesales sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes: sujetos, prueba, medios impugnativos, estructuras procesales y principio de congruencia.

D.3. Prueba del concurso de oposición para cargo de Ministro de Tribunal Laboral.

Ejes temáticos. Los ejes temáticos de la materia sustantiva sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

- Régimen jurídico de la jornada, los descansos intermedios, los descansos semanales y las horas extras.
- Tutelas especiales contra el despido.
- Acoso laboral, acoso sexual, violencia en el trabajo y discriminación laboral.
- Tercerización.



Derecho Procesal. Los ejes temáticos procesales sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

- Procesos sobre acoso laboral, acoso sexual, violencia en el trabajo y discriminación laboral: (i) admisibilidad y carga de la prueba; (ii) estructuras procesales.

D.4. Prueba del concurso de oposición para cargo de Ministro de Tribunal de Familia.

Ejes temáticos. Los ejes temáticos de la materia sustantiva sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

1) Filiación y estado civil.

2) Pensiones alimenticias. Presupuestos. Obligados. Medios para su efectivización.

3) Régimen patrimonial del matrimonio y la unión concubinaria (comprende liquidación y partición).

4) Derecho Sucesorio.

Derecho Procesal. Los ejes temáticos procesales sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes: sujetos, objeto del proceso, prueba, medios impugnativos, cosa juzgada y estructuras procesales.

D.5. Prueba del concurso de oposición para cargo de Juez Letrado de la Capital (Penal en sentido amplio).

Ejes temáticos. Los ejes temáticos de la materia sustantiva sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

1. Delitos contra la vida y personalidad física.

- Homicidio simple y circunstanciados.

- Lesiones (ordinarias, graves, gravísimas).

- Omisión de asistencia.

2. Delitos contra la propiedad.





SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA

- Rapiña propia/impropia.
- Copamiento.
- Estafa (relación causal, idoneidad y carácter del engaño).
- Apropiación indebida.

3. Delitos contra la libertad.

- Violencia privada (distinción con otros delitos por la finalidad).
- Abuso de autoridad contra los detenidos.

4. Delitos de abuso sexual simple y circunstanciados (ley 19.580 violencia basada en género).

5. Delitos de falsificación documentaria y libramiento de cheques.

6. Ley de estupefacientes y lavado activos.

Derecho Procesal. Los ejes temáticos procesales sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

- Principios del proceso.
- Admisibilidad, valoración y carga de la prueba.
- Congruencia y error manifiesto.

D.6. Prueba del concurso de oposición para cargo de Juez Letrado de la Capital (Civil en sentido amplio).

Ejes temáticos. Los ejes temáticos de la materia sustantiva sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes: Responsabilidad contractual. Contrato de venta saneamiento, vicios ocultos, incumplimiento, falta de calidad. Contrato de arrendamiento de obra. Contrato de Construcción. Responsabilidad decenal. Responsabilidad del contratista y del arquitecto. Responsabilidad extracontractual. Daño (an debeat). Concurrencia de causas. Ruptura del nexo de causalidad. Hecho de las cosas. Guarda del comportamiento y guarda de la estructura. Hecho del dependiente.

Derecho Procesal. Los ejes temáticos procesales sobre los que podrán versar los



casos serán los siguientes: Legitimación causal. Litisconsorcio. Determinación del objeto del proceso. Prueba: objeto, medios, carga y valoración. Intervención provocada de terceros.

D.7. Prueba del concurso de oposición para cargo de Juez Letrado del Interior.

Ejes temáticos. Los ejes temáticos de la materia sustantiva sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

Ejes temáticos de la prueba en materia civil

- Responsabilidad civil extracontractual:
 - Responsabilidad por hecho propio;
 - Responsabilidad por hecho de las cosas;
- Responsabilidad contractual:
 - Incumplimiento;
- Causales de exoneración de responsabilidad;
- Presunciones de culpa y/o de nexo causal;
- Daños. Determinación y cuantificación;
- Eventos interruptivos de la causalidad.

Ejes temáticos en materia penal

- Tipos subjetivos.
- Legítima Defensa.
- Uso de armas por parte de la policía.
- Procedimiento policial.
- Coparticipación.
- Delitos distintos de los concertados.
- Delito de homicidio.
- Delito de rapiña.





- Delito de encubrimiento.

- Causas de impunidad.

Derecho procesal: Los ejes temáticos procesales sobre los que podrán versar los casos serán los siguientes:

Ejes temáticos en materia procesal civil

- Legitimación causal;

- Litisconsorcio;

- Actitudes de la parte demandada;

- Determinación del objeto del proceso y de la prueba;

- Prueba:

o Medios de prueba;

o Carga de la prueba;

o Valoración de la prueba.

Ejes temáticos en materia procesal penal:

- Principio de objetividad:

o Alcance;

o Delimitación con la teoría del caso de Fiscalía;

- Prueba:

o Medios de prueba;

o Carga de la prueba;

o Valoración de la prueba.

E. Evaluación

1.1. Plazo. El Tribunal emitirá su dictamen dentro de los 15 días hábiles siguientes a la realización de la Prueba, debiendo remitir sus resultados a la Corporación para su homologación.

Contra la decisión de la Corte sólo cabrá recurso de revocación. (Cfme. art. 317 de



la Constitución de la República y art. 40 de la Acordada Nro. 8.140).

1.2. Contenido. El dictamen consistirá en una tabla en que se indicará para cada Código de Identificación: (a) el puntaje total y (b) el puntaje por rubro.

1.3. Comunicación. La comunicación de los puntajes obtenidos se hará a cada postulante en forma individual.

1.4. Criterios. El tribunal evaluará los siguientes aspectos de la solución dada por el postulante al elaborar la sentencia respecto de los puntos de discusión planteados, y les adjudicará un puntaje dentro de los máximos que se indican a continuación.

Rubro	Aspectos evaluados	Puntaje máximo
Derecho	Identificación razonablemente fundada del Derecho aplicable para la solución de los puntos de discusión. Se trata de evaluar la idoneidad del postulante para definir el Derecho aplicable al caso.	30
Fundamentación	Calidad de la argumentación desarrollada para fundamentar la solución, partiendo desde el Derecho aplicable identificado por el postulante. Se trata de evaluar si el postulante deriva de forma adecuada y fundada las soluciones a partir del Derecho aplicable hacia el caso.	40
Claridad	Claridad y comprensibilidad lingüística de la sentencia teniendo en cuenta el lenguaje jurídico manejado en el foro nacional. Se trata de evaluar si el lenguaje empleado por el postulante es claro para	20

10





SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA

	un abogado medio.	
Pertinencia	Los temas considerados por el postulante son pertinentes para la solución de los puntos en discusión. Es decir, no hay temas ajenos a los tópicos en cuestión. Se trata de evaluar si el postulante logra enfocar con precisión el tema bajo análisis.	10
<p>1.5. <u>Neutralidad.</u> El Tribunal deberá analizar los aspectos indicados en el numeral precedente sin que incida en su evaluación el hecho que comparta o no la sustancia de la solución planteada por el postulante, siempre que esa solución esté bien fundada</p> <p>1.6. <u>Puntaje mínimo:</u> Conforme al art. 31 de la Acordada de la Suprema Corte de Justicia N° 8140 de 2022, para la aprobación de la Prueba, “<i>se debe alcanzar, al menos, el ochenta y cinco por ciento (85 %) de acierto en el fundamento de la decisión adoptada</i>”.</p> <p>F. Inscripción.</p> <p>En función de la extensión del plazo solicitada por los Sres. Integrantes de los Tribunales examinadores, comunicada por Circular Nro. 16/2023, en forma extraordinaria se extenderá el plazo de inscripción hasta el día 28 de abril de 2023.</p> <p>Para inscribirse en el concurso los postulantes deberán manifestar la voluntad en tal sentido a la Gestora Administrativa mediante correo electrónico dirigido a la casilla gestoradministrativo@poderjudicial.gub.uy (en adelante, “Casilla de Gestión”), indicando nombres y apellidos, cédula de identidad, número de funcionario judicial, domicilio, teléfono fijo y/o celular.</p> <p>Deberá adjuntar, además, un certificado expedido por la División Recursos</p>		
11		



Humanos en el que consten los requisitos funcionales de antigüedad y cargos.

La Gestora Administrativa junto con su asistente, manteniendo la confidencialidad, controlarán si la o el postulante cumple con las condiciones necesarias. Si a su juicio no lo hiciera, elevarán el asunto a la Suprema Corte de Justicia, la que resolverá sobre el punto.

La Gestora Administrativa o su asistente, presentada la inscripción en forma, emitirá una constancia que comunicará a cada postulante por el correo institucional. A tales efectos contará con un plazo de 10 días hábiles.

Todas las notificaciones a partir de la inscripción se realizarán al postulante a través de su dirección de correo institucional.

No se aceptará, bajo ningún concepto, la inscripción de concursantes una vez vencido el plazo establecido.

G. Prueba evaluatoria.

Se fijan para la realización de las pruebas evaluatorias las siguientes fechas:

1. Concurso para ascender a Ministro de Tribunal de Apelaciones en lo Civil: lunes 24 de julio de 2023.
2. Concurso para ascender a Ministro de Tribunal de Apelaciones en lo Penal: martes 25 de julio de 2023.
3. Concurso para ascender a Ministro de Tribunal de Apelaciones Laboral: miércoles 26 de julio de 2023.
4. Concurso para ascender a Ministro de Tribunal de Apelaciones de Familia: jueves 27 de julio de 2023.
5. Concurso para ascender a Juez Letrado de la Capital (Penal en sentido amplio): viernes 28 de julio de 2023.
6. Concurso para ascender a Juez Letrado de la Capital (Civil en sentido amplio): lunes 31 de julio de 2023.



7. Concurso para ascender a Juez Letrado del Interior: martes 1° de agosto de 2023.

En fecha cercana a las pruebas, el Centro de Estudios Judiciales comunicará a los participantes el lugar y la hora en que se realizarán.

H. Comunicaciones posteriores.

Luego de la homologación, la Gestora Administrativa notificará a los concursantes el resultado de su prueba y remitirá los resultados a la Comisión Asesora a los efectos de su oportuna valoración.

3. Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo y en el Diario Oficial e insértese en el sitio web.-



DRA. ELENA MARTINEZ
MINISTRA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DRA. DORIS MORALES MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



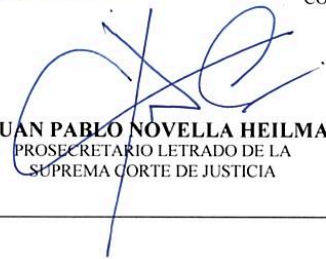
DRA. BERNADETTE MINVIELLE SANCHEZ
MINISTRA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. TABARE SOSA AGUIRRE
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. JOHN PÉREZ BRIGNANI
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. JUAN PABLO NOVELLA HEILMANN
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



